



C I R C U L A R CSJMEC19-33

Fecha: 20 de marzo de 2019

Para: MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *"Inscripciones abiertas para la elección de representantes ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial"*

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura invita a los servidores judiciales de este Distrito Judicial de Villavicencio a que se inscriban como candidatos para representar ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial los funcionarios y empleados para el periodo 2019-2021, cuya convocatoria se encuentra establecida en el Acuerdo CIRJA19-2 de marzo 14 de 2019.

Por tal motivo las inscripciones se encuentran abiertas hasta el día lunes 8 de abril de 2019 y se reciben en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, ubicada en la oficina 514 Torre B, Palacio de Justicia o a través del correo institucional psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los requisitos establecidos en el artículo Segundo del Acuerdo CIRJA19-2 de marzo 14 de 2019, así:

"Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo N° 1 de 2019

...Los candidatos deberán adjuntar, resumen de su perfil personal y profesional, nombres, apellidos, documento de identidad, estudios realizados y experiencia profesional, y acompañarán fotografía tipo documento, todo será entregado tanto en medio físico como en magnético"...

Cordialmente,

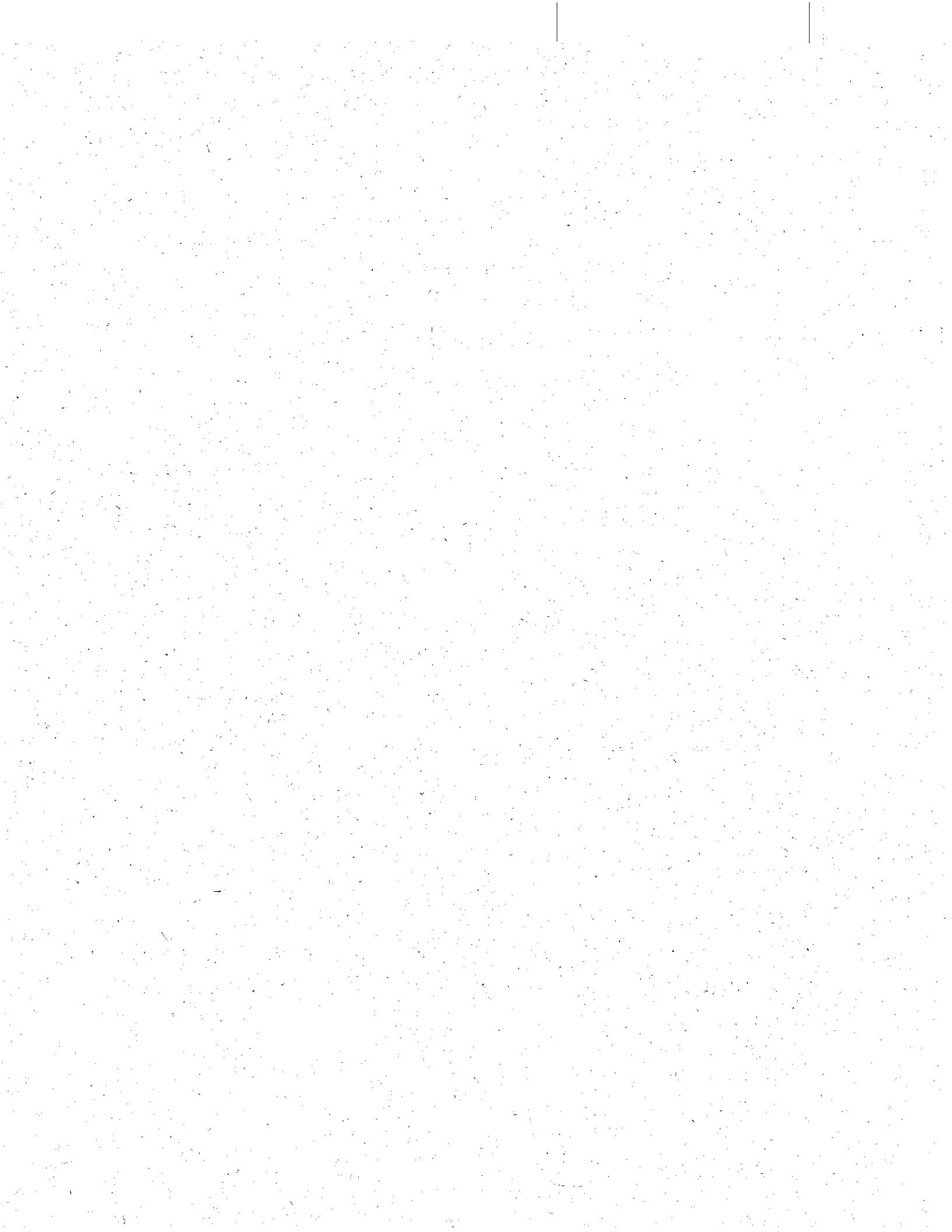

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

Se anexan cuatro (4) folios útiles.

REDM/CEBC
EXTCSJME19-376 / MARZO 18 DE 2019

Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 514
Tel (8) -6622899 fax-(8) 6629503 E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co







Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

CIRCULAR – CIRJC19-1

Fecha: Bogotá 14 de marzo de 2018

Para: Comisiones Interinstitucionales Seccionales, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales

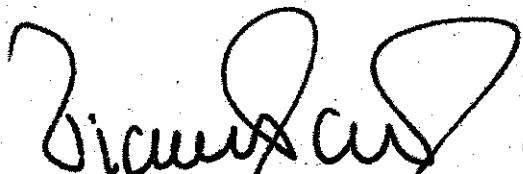
De: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Cumplimiento y difusión del Acuerdo N.º 2 de 2019

En cumplimiento a lo aprobado por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 11 de marzo de 2019, les remito el Acuerdo N.º 2 de 2019, "Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial para el período 2019-2021", con el fin de dar cumplimiento al cronograma y tareas establecidas en dicho acuerdo y realizar la difusión necesaria dentro de su comprensión territorial en aras de tener una amplia participación en este proceso democrático por todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Cualquier información adicional se puede obtener a través del correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, o al teléfono 5658500 extensiones 4501-4502

Atentamente,


DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (e)

Proyectó: Blanca P. Profesional Especializado
Presidencia

CJT RBDM

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META	
SECRETARIA	
Fecha:	18 MAR 2019
Hora:	10:15
Folios:	4
RECIBO	





Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA19-2
(Marzo 14 de 2019)**

"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial para el período 2019-2021"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Acuerdos 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, así: "(...) Habrá una Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, y un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento".

Que en el Acuerdo 2 de 1996, modificado en el Acuerdo 1 de 2019, se adopta el reglamento el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que en el artículo 1 del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo 1 de 2019 se establece que:

"Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la justicia, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante los seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión".

Calle 12 N° 7- 65 piso 5

Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Que el doctor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE fue elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para el período 2017-2019, y se posesionó el 9 de mayo de 2017, por lo que el periodo para el que fue elegido vence el 8 de mayo de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo 2 de 1996, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial efectuará la respectiva convocatoria necesaria para realizar la elección.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, para elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo N° 1 de 2019.

La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de cada comisión interinstitucional seccional, o en el correo electrónico que la seccional comunique mediante circular u otro mecanismo al respectivo distrito, en el que también indicará la dirección de la Secretaría. Los candidatos deberán adjuntar, resumen de su perfil personal y profesional, nombres, apellidos, documento de identidad, estudios realizados y experiencia profesional, y acompañarán fotografía tipo documento, todo será entregado tanto en medio físico como en magnético.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos la realizará la comisión interinstitucional seccional en la que se haya inscrito el candidato y tendrán tres (3) días para publicar en el respectivo distrito los admitidos, tres (3) días para reclamaciones de los inscritos y observaciones a la hoja de vida y la seccional tendrá tres (3) días para decidir, previo al envío de la información a la Comisión Interinstitucional Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos 2 de 1996, 24 de 1998, 3 de 2011 y N.° CIRJA19-1 de 2019 de la Comisión Interinstitucional Nacional, se sujetará al siguiente cronograma

ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página web de la Rama Judicial y en las seccionales.	15 de marzo de 2019
2	Inscripción de aspirantes en cada comisión interinstitucional seccional	18 de marzo a 8 de abril de 2019 – horario hábil.
3	Publicación de inscritos en cada seccional y sus hojas de vida.	9 a 11 de abril de 2019
4	Reclamaciones de los inscritos y observaciones a la hoja de vida.	12 al 23 de abril de 2019
5	Decisión de reclamaciones, observaciones, elaboración de listas definitivas de inscritos y envío a la Comisión Interinstitucional Nacional	24 al 26 de abril de 2019
6	Sorteo para asignar el número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación.	3 de mayo de 2019 a las 10 de la mañana.
7	Campaña de los candidatos y socialización de propuestas.	3 a 30 de mayo de 2019
8	Presentación personal de candidatos en directo vía <i>streaming</i> por la página web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.	24 de mayo de 2019 a las 10 de la mañana.
9	Jornada electoral	31 de mayo de 2019, de 8 am a 4 pm
10	Entrega de resultados de jurados a la comisión interinstitucional seccional	31 de mayo de 2019, después jornada electoral.
11	Remisión de resultados electorales consolidados a la Comisión Interinstitucional Nacional	4 al 6 de junio de 2019
12	Declaración de la elección y posesión del representante elegido	10 de junio de 2019

ARTÍCULO CUARTO. Organización Logística. El comité electoral, encargado de coordinar el proceso para elegir al representante de los funcionarios y empleados, está integrado por la comisión interinstitucional, los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, que se encargarán de lo siguiente:

4.1 La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial elaborará los siguientes formatos necesarios para la realización del proceso electoral: tarjetón con los

Calle 12 N° 7- 65 piso 5
 Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

candidatos inscritos, acta de instalación de la votación, formato de registro del votante, acta de escrutinio, acta de consolidación de resultados, la cual debe ser suscrita por el presidente de la comisión interinstitucional seccional con los resultados totales del distrito judicial correspondiente; estos formatos serán enviados a la Comisión Interinstitucional Nacional en las fechas señaladas en el cronograma.

4.2 Para efectos de la votación los consejos seccionales de la judicatura, las fiscalías regionales, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, garantizarán el acceso de los funcionarios y empleados a ejercer el derecho al voto y procurarán instalar mesas de votación en todas las sedes judiciales incluidas las de la Fiscalía General de la Nación. Los administradores o coordinadores de las edificaciones, juez o quien haga sus veces realizará la verificación de la ubicación y sellamiento de la urna. No se permitirán mesas móviles. Así mismo, indicarán con un mes de anticipación al día de la votación los lugares donde serán ubicadas las mesas para dicha votación.

4.3 Los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación designarán los jurados de votación quienes serán escogidos ocho (8) días antes de la jornada electoral en el respectivo distrito judicial. Una vez se tengan los nombres deben ser informados a la Comisión Interinstitucional Nacional. Los jurados serán los responsables del conteo de los votos, una vez finalice la jornada de votación.

4.4 Los candidatos podrán designar testigos de votación, los cuales deberán ser inscritos ante las comisiones interinstitucionales seccionales o fiscalías regionales, no menos de ocho (8) días antes del día de la jornada electoral.

4.5 Los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales, las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación realizarán el censo electoral en cada seccional, con los nombres e identificación de los servidores judiciales activos con corte de nómina a 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD. La Comisión Interinstitucional Nacional, las comisiones interinstitucionales seccionales de la Rama Judicial, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales, y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, las oficinas de comunicación de las altas cortes, de la Fiscalía General de la Nación, las oficinas de informática de todas las seccionales y regionales y el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) difundirán y darán a conocer por la página web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y por los medios que sean necesarios todo el proceso electoral.

5.1 La asignación de los números de identificación de los candidatos en el tarjetón se realizará por sorteo el día señalado en el cronograma (3 de mayo de 2019) a las 10 de la mañana, en el noveno piso de las instalaciones del Consejo Superior de la Judicatura con transmisión en directo vía *streaming* por la página web de la Rama Judicial en conectividad con la de la Fiscalía General de la Nación.

5.2 Una vez se asigne el número de identificación en el tarjetón a cada uno de los candidatos, podrán dar inicio a la campaña, presentación y difusión de sus propuestas en todas las sedes judiciales, incluidas las de la Fiscalía General de la Nación.

5.3 Los candidatos tendrán espacio en las páginas web de la Rama Judicial, de sus seccionales y de la Fiscalía General de la Nación y sus regionales para publicar su hoja de vida y propuestas, bajo la coordinación del CENDOJ y las oficinas de informática de cada seccional.

5.4 Los candidatos tendrán entre cinco (5) y ocho (8) minutos para realizar su presentación personal y sus propuestas con transmisión en directo vía *streaming* por las páginas web de la Rama Judicial en conectividad con los seccionales de todo el país, y de la Fiscalía General de la Nación y sus regionales, bajo la coordinación del CENDOJ y las oficinas de informática de cada seccional, para ello, los candidatos deberán asistir a las respectivas seccionales, el día señalado en el cronograma (24 de mayo).

ARTÍCULO SEXTO. Protocolo de la jornada electoral. Los jurados de votación deberán tener en cuenta las reglas siguientes:

6.1 Tener el listado de los empleados y funcionarios aptos para votar, con corte de nómina a 30 de abril de 2019.

6.2 Verificar que las mesas de votación estén ubicadas en lugar visible, fijo y de fácil acceso para los electores.

6.3 Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación

6.4 Firmar cada tarjetón electoral antes de ser entregado al elector. El tarjetón cuenta con dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5 Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá exhibir su cédula de ciudadanía, para verificación en el listado de votantes a corte 30 de abril de 2019.

6.6 Registrar a los votantes en el formato "Registro del Votante", que contiene nombre y apellido, número de cédula, cargo, lugar de trabajo y firma del votante.

6.7 Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las cuatro de la tarde, resultado que debe ser realizado públicamente en el lugar de la mesa de votación.

6.8 Finalizada la jornada electoral, se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados, totalizar la cantidad de sufragantes comparados con la planilla de registro del votante. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados de cada uno de los candidatos en el acta de escrutinio, con indicación de los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e, inmediatamente, la remitirán a las comisiones interinstitucionales seccionales, al correo electrónico o números de fax que ellos señalen para tal efecto.

6.9 En el caso de que en una urna haya un número de votos superior al contenido en el registro la Comisión Seccional respectiva, depositará en la urna la totalidad de los votos y extraerá al azar el exceso. Esos votos serán destruidos sin leer o dar a conocer su contenido. Serán nulos los votos en los que se señale doble uno o más candidatos o tenga otras expresiones.

6.10 Las comisiones interinstitucionales seccionales enviarán los resultados definitivos y consolidados de cada distrito, que constatarán en acta denominada "Acta final de escrutinios de seccional" que será firmada por el presidente de la comisión interinstitucional seccional o quien haga sus veces, acta que debe ser remitida por correo certificado a la Calle 12 N.º 7-65, piso 5, del Consejo Superior de la Judicatura o al correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Declaración de la elección. Se realizará ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el día establecido en el cronograma (10 de junio de 2019).

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPALSE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.



DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (e)

Calle 12 N° 7- 65 piso 5
Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

ACUERDO No. 2

(Abril 17 de 1996)

Por el cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucional Nacional y Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 del Acuerdo No 1 de 1996 proferido por la misma en ejercicio de la función prevista en el artículo 97, numeral 5o. de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. *La elección de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucionales Nacional y Seccionales se regirá por el Presente Reglamento.*

ARTICULO 2o. *La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial dará aplicación a este reglamento, en la primera elección o cada vez que esté por finalizar el respectivo período, y cuando se presenten ausencias definitivas (retiro del servicio, retiro de la carrera judicial, renuncia a la representación, muerte, etc.) o temporales (comisión de estudio, comisión especial, licencias, etc.).*

ARTICULO 3o. *Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, excepto los de la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente, dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo, de la Ley Estatutaria) o de la carrera judicial (art. 173 ibidem) cuando pertenezcan a ella.*

PARAGRAFO: *El período de los Representantes de los funcionarios y empleados de la justicia ante las Comisiones Interinstitucional de la Rama Judicial y Seccionales Interinstitucionales, será de dos (2) años.*

ARTICULO 4o. *La elección para los efectos previstos en esta reglamentación será directa, mediante convocatoria pública a los interesados, y será obligatoria y reguladora del proceso.*

ARTICULO 5o. *El sistema de elección será siempre por mayoría de votos. Quien obtuviere mayor número de votos a nivel nacional será el representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y quien los obtuviere a nivel Departamental, será el representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional.*

ARTICULO 6o. En el mes anterior a la fecha del vencimiento del período de los respectivos representantes, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, o por cualquiera otra circunstancia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial efectuará la respectiva convocatoria para la elección que corresponda.

ARTICULO 7o. Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTICULO 8o. Cada Comisión Seccional Interinstitucional elaborará dos listas de los inscritos: una con los nombres de los candidatos para la representación ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial; otra con los nombres de los que aspiran a representar a los funcionarios y empleados ante la Comisión Seccional Interinstitucional.

ARTICULO 9o. Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaría General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera de circuito.

PARAGRAFO: Los servidores de la justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

4

ARTICULO 10o. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad mediante constancia expedida por la autoridad competente, y exhibirá su cédula de ciudadanía.

De los votantes se levantará un registro.

ARTICULO 11o. En el caso de que en una urna aparezca un número de votos superior al contenido en el registro la Comisión Seccional Interinstitucional respectiva, depositará en la urna la totalidad de los votos y extraerá al azar el número que haya resultado en exceso. Esos votos serán destruidos sin leer o dar a conocer su contenido.

Serán nulos los votos en los que el nombre del candidato sea ilegible, o contenga dos o más nombres u otras expresiones.

ARTICULO 12o. Inclúyase en este reglamento la convocatoria para la primera elección de los representantes ante las Comisiones Interinstitucional de la Rama Judicial y Seccionales Interinstitucionales.

ARTICULO 13o. La convocatoria se regirá por las condiciones y términos siguientes:

1.- Convócase a todos los que ostentan el derecho y estén interesados en representar a los funcionarios y empleados de la justicia ante las Comisiones Interinstitucional de la Rama Judicial y Seccionales Interinstitucionales, para que se inscriban o presenten sus candidatos, según lo dispone esta reglamentación.

- 2.- Señálese el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) como fecha límite de realización de las inscripciones para las representaciones contempladas en el numeral anterior de esta norma, las cuales se efectuarán ante la Presidencia de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales.
- 3.- Dentro de los tres siguientes a la fecha límite de inscripción, cada Comisión Interinstitucional Seccional elaborará dos listas: una con los nombres de los candidatos para el representante a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, que será difundida en los despachos judiciales a nivel nacional, y otra con aquellos que aspiren a representar a los servidores de la justicia ante la Comisión Seccional Interinstitucional, la cual se difundirá en el respectivo departamento.
- 4.- Fijese el día veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) para llevar a cabo la votación por medio de la cual se elegirán los mencionados representantes, entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde. Los funcionarios o empleados depositarán un voto por un candidato de cada una de las listas relacionadas en el numeral anterior.
- 5.- Vencida la hora señalada para la votación, se cerrarán las urnas y el Presidente de la Comisión Seccional las sellará debidamente.
- 6.- En los distritos judiciales ubicados en ciudad diferente a la capital del Departamento respectivo, lo hará el Presidente del Tribunal Superior y en las cabeceras de circuito, el Juez Civil de esa categoría. Estos funcionarios tienen la obligación de remitir las urnas a la Presidencia de la Comisión Seccional al día siguiente de la votación.
- 7.- Dentro de los ocho (8) días posteriores al recibido de toda la votación, cada Comisión Seccional Interinstitucional en pleno abrirá las urnas, hará los respectivos escrutinios y levantará dos actas: una en la que consten los resultados de la votación para el representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y otra de la votación para el representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional. Los resultados se difundirán entre los despachos judiciales de la Jurisdicción.

8.- Vencido el término anterior, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales enviarán al Presidente de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial las actas en las que consten los resultados de la elección de los representantes respectivos.


9.- Dentro de los ocho (8) días siguientes al recibido de los resultados, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en pleno declarará elegido al representante ante ella y, así mismo, a cada representante ante las Comisiones Seccionales Interinstitucionales.

10.- Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones una vez se posesionen ante los Presidentes de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de las Seccionales.

ARTICULO 14o. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).



CARLOS VILLALBA BUSTILLO
Presidente



JUDITH AYA DE CIFUENTES
Secretaria Ad-hoc



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA19-1
(Marzo 14 de 2019)**

"Por el cual se modifican los Acuerdos 2 de 1996 y 24 de 1998"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial estima necesario realizar modificaciones a los reglamentos para elegir a los representantes de funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional Nacional y seccionales interinstitucionales, con el fin de ofrecer mayores garantías al sistema dispuesto actualmente para el efecto.

Que se debe facilitar la participación y dar aplicación a los principios de publicidad, transparencia y al de igualdad, eliminando cualquier obstáculo que impida la concurrencia de los servidores judiciales, a la convocatoria pública para la elección del representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional Nacional y seccionales interinstitucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 7.º del Acuerdo 2 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 7.º Los candidatos deberán inscribirse manifestando su aspiración ante la secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 9.º del Acuerdo 2 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 9.º Para efectos de la votación, los consejos seccionales de la judicatura y las fiscalías regionales, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, garantizarán el acceso de los funcionarios y empleados a ejercer el derecho al voto y procurarán instalar mesas de votación en todas las sedes judiciales y en las de la Fiscalía General de la Nación.

Calle 12 N° 7- 65 piso 5
Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 1.º del Acuerdo 24 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 1.º Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Parágrafo. El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la justicia, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante los seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPALSE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días de 2019.


DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (e)

Proyectó. Blanca P. Profesional Especializado
Presidencia

Calle 12 N° 7- 65 piso 5
Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co